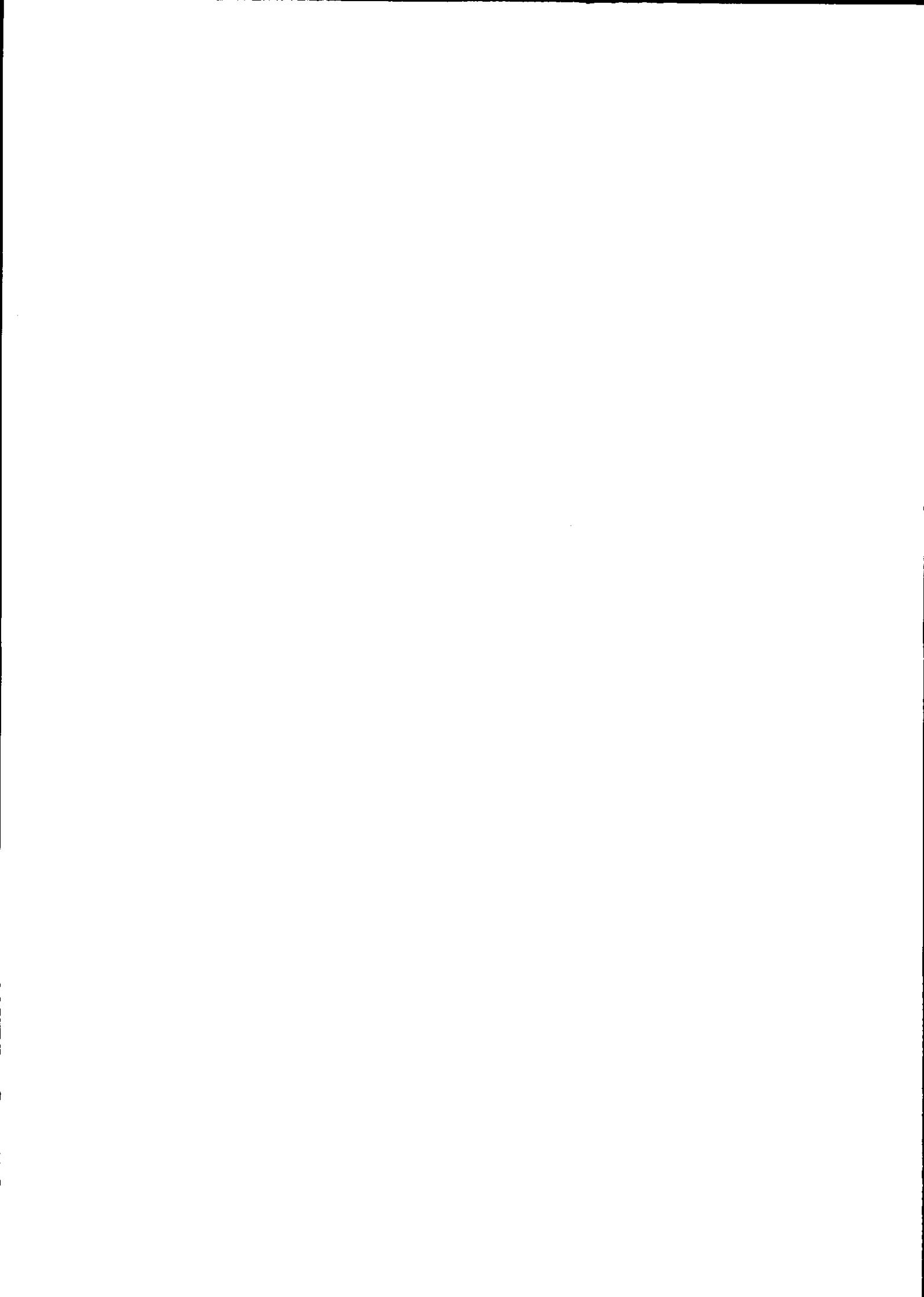


José María Achirica Martín, con D.N.I. nº 13.010.555-F, como Director General de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, certifica que este fichero que contiene el folleto de la "EMISIÓN DE BONOS CAJA DE BURGOS" coincide íntegramente con el folleto inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24/02/2005.

Fdo: José María Achirica Martín
Burgos, 24 de Febrero de 2005.





Caja de **Burgos**

**EMISIÓN DE BONOS DE
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS
(CAJA DE BURGOS)**

FOLLETO INFORMATIVO DE EMISIÓN

Folleto Reducido
(Modelo Red 3)

Redactado según Circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Inscrito en el Registro Oficial de este organismo con fecha 24/02/2005

Folleto complementario al Folleto Completo (Modelo RF2) del emisor registrado en la CNMV con la fecha 24 de Junio de 2004.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Capítulo I PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.....	5
I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO	6
I.1.1 Identificación	6
I.1.2 Contenido del folleto.....	6
I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO	6
I.2.1 Inscripción del folleto	6
I.2.2 Autorización previa.....	6
I.3 AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.....	6
I.4 CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES ACAECIDAS DESDE EL ÚLTIMO FOLLETO INSCRITO EN LA CNMV.....	16
Capítulo II LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA	17
II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN QUE COMPONEN EL EMPRESTITO.....	18
II.1.1 Importe nominal del programa y número de valores	18
II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen.....	18
II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor.....	18
II.1.4 Comisiones y gastos que ha de soportar el suscriptor.....	18
II.1.5 Comisiones y gastos por estar los valores representados en anotaciones en cuenta	18
II.1.6 Cláusula de interés	19
II.1.7 Régimen fiscal.....	21
II.1.8 Amortización de los Valores.....	24
II.1.9 Entidades financieras que atenderán el Servicio Financiero.....	24
II.1.10 Moneda del empréstito	24
II.1.11 Cuadro del servicio financiero del Empréstito.....	24
II.1.12 Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el tomador	25
II.1.13 Interés efectivo previsto para el emisor.....	26
II.1.14 Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor por una entidad calificadora.....	26
II.2 INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN	28
II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición.....	28
II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores	30

Página

II.2.3	Plazo y forma de entrega de los valores.....	31
II.2.4	Sindicato de bonistas.....	32
II.3	INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES	32
II.3.1	Naturaleza y denominación legal de los valores	32
II.3.2	Autorización administrativa previa	32
II.3.3	Garantías de la emisión	33
II.3.6	Formas de representación.....	33
II.3.7	Ley y jurisdicción aplicables.....	33
II.3.8	Ley de circulación de los valores.....	33
II.3.9	Acuerdos previos para la admisión a negociación en mercados secundarios	33
II.4	INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN A ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONENTEN LA EMISIÓN	34
II.4.1	Mercados secundarios organizados.....	34
II.4.2	Datos relativos a la negociación de otros valores de renta fija del Emisor admitidos a negociación en mercados secundarios españoles.....	34
II.5	FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.....	35
II.5.1	Finalidad de la operación	35
II.5.2	Cargas y servicio de la financiación ajena	35
Anexos:		
Anexo 1	Acuerdos de los Órganos Sociales	
Anexo 2	Estados Financieros Comparativos a 31 de diciembre de 2004 (sin auditar) y 2003 tanto a nivel individual como consolidado.	
Anexo 3	Reglamento del Sindicato de Bonistas.	

Capítulo I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU
CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FO-
LLETO**

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.1.1 Identificación

Asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Emisión, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos (en adelante, “la Entidad”), con domicilio social en la Plaza de la Libertad, s/n, con N.I.F. G-09000787:

D. José María Achirica Martín, con D.N.I. nº 13.010.555-F como Director General.

I.1.2 Contenido del folleto

El responsable del folleto confirma la veracidad del contenido del mismo y que no omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.2.1 Inscripción del folleto

El presente folleto informativo reducido recoge los datos relativos a la Emisión de Bonos Caja de Burgos. Se ha confeccionado según el modelo Red3 de la circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y ha sido inscrito en el Registro Oficial de este Organismo con fecha 24 de febrero de 2005 y se complementa con un Folleto Informativo Completo elaborado éste según el modelo RF2 de la mencionada circular que se inscribió en el Registro Oficial de la CNMV con fecha 24 de Junio de 2004.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2 Autorización previa

Los bonos objeto de la presente emisión no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro de su folleto y documentos acreditativos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3 AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de Caja de Ahorros Municipal de Burgos correspondientes a los tres últimos ejercicios individuales y consolidadas han sido auditadas por Arthur Ander-

sen y Cía, S. Com. (2001) y Deloitte & Touche (2002 y 2003), con domicilio social en Raimundo Fernández Villaverde, nº 65 – 28003 Madrid, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 y en el Registro de Economistas Auditores (REA).

Los informes de auditoría de las cuentas anuales a nivel individual y consolidado de los ejercicios 2001, 2002 y 2003 han contenido salvedades, todas ellas cuantificadas, según se reproducen a continuación:



Raimundo Fdez. Villaverde, 65
28003 Madrid

Informe de auditoría de cuentas anuales

A la Asamblea General de
Caja de Ahorros Municipal de Burgos:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores de la Entidad presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2001 las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales del ejercicio 2001. Con fecha 15 de febrero de 2001, emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2000, en el que expresamos una opinión con una salvedad.
3. Según se menciona en las Notas 3-h y 21 de la Memoria, la Entidad tiene constituido un fondo para la cobertura de riesgos bancarios generales y extraordinarios que pudieran originarse en el futuro cuyo saldo, al 31 de diciembre de 2001, ascendía a 28.848 miles de euros (18.751 miles de euros, neto del impuesto sobre beneficios anticipado registrado). Este fondo se constituyó con cargo a los resultados de los ejercicios 2001, 1998 y 1997, por unos importes de 9.015, 13.823 y 6.010 miles de euros, respectivamente. Dada la naturaleza de dicho fondo, no hay razones objetivas que justifiquen su necesidad.
4. En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad indicada en el párrafo 3 anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2001 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros Municipal de Burgos al 31 de diciembre de 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
5. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Entidad, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Entidad.

ARTHUR ANDERSEN

Carlos Giménez Lambea

15 de febrero de 2002





Raimundo Fdez. Villaverde, 65
28003 Madrid

Informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas

A la Asamblea General de
Caja de Ahorros Municipal de Burgos:

1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Caja de Ahorros Municipal de Burgos (en lo sucesivo, "la Entidad") y de las sociedades que integran, junto con la Entidad, el Grupo Caja de Burgos (en lo sucesivo, "el Grupo") que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2001 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. Según se menciona en las Notas 3-h y 22 de la Memoria, la Entidad tiene constituido un fondo para la cobertura de riesgos bancarios generales y extraordinarios que pudieran originarse en el futuro cuyo saldo, al 31 de diciembre de 2001, ascendía a 28.848 miles de euros (18.751 miles de euros, neto del impuesto sobre beneficios anticipado registrado). Este fondo se constituyó con cargo a los resultados de los ejercicios 2001, 1998 y 1997, por unos importes de 9.015, 13.823 y 6.010 miles de euros, respectivamente. Dada la naturaleza de dicho fondo, no hay razones objetivas que justifiquen su necesidad.
3. En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad indicada en el párrafo 2 anterior, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, consolidados, del Grupo Caja de Burgos al 31 de diciembre de 2001 y de los resultados consolidados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.
4. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores de la Entidad consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las entidades consolidadas.

ARTHUR ANDERSEN

Carlos Giménez Lambea

15 de febrero de 2002

Raimundo Fdez. Villaverde, 65
28003 Madrid
España

Tel.: +(34) 915 14 50 00
Fax: +(34) 915 14 51 80
www.deloitte.es

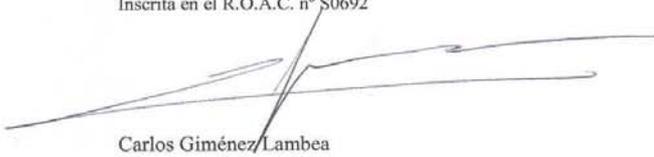
**Deloitte
& Touche**

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A la Asamblea General de
Caja de Ahorros Municipal de Burgos:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2002 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores de la Entidad presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2002 las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales del ejercicio 2002. Con fecha 15 de febrero de 2002, emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2001, en el que expresamos una opinión con una salvedad.
3. Según se menciona en las Notas 3-h y 21 de la Memoria, la Entidad tiene constituido un fondo para la cobertura de riesgos bancarios generales y extraordinarios que pudieran originarse en el futuro cuyo saldo, al 31 de diciembre de 2002, ascendía a 22.848 miles de euros (14.851 miles de euros, neto del impuesto sobre beneficios anticipado registrado). En el ejercicio 2002, y previa autorización expresa del Banco de España, la Entidad ha liberado 6.000 miles de euros con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio (véase Nota 3-h). Dada la naturaleza de dicho fondo, no hay razones objetivas que justifiquen su necesidad.
4. En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad indicada en el párrafo 3 anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2002 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros Municipal de Burgos al 31 de diciembre de 2002 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
5. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2002 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Entidad, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2002. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Entidad.

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. nº S0692



Carlos Giménez/Lambea
Socio

17 de febrero de 2003

**Deloitte
& Touche
Tohmatsu**

Deloitte & Touche España, S.L. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, C.I.F.: B-79104469. Domicilio Social: Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid.

Raimundo Fdez. Villaverde, 65
28003 Madrid
España

Tel.: +(34) 915 14 50 00
Fax: +(34) 915 14 51 80
www.deloitte.es

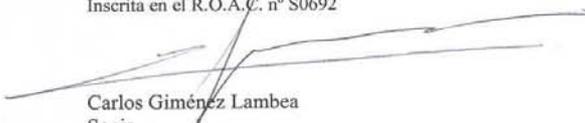
**Deloitte
& Touche**

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

A la Asamblea General de
Caja de Ahorros Municipal de Burgos:

1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Caja de Ahorros Municipal de Burgos (en lo sucesivo, "la Entidad") y de las sociedades que integran, junto con la Entidad, el Grupo Caja de Burgos (en lo sucesivo, "el Grupo") que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2002 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, consolidadas, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores de la Entidad presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias, consolidados, además de las cifras del ejercicio 2002, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002. Con fecha 15 de febrero de 2002, emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001, en el que expresamos una opinión con una salvedad.
3. Según se menciona en las Notas 3-h y 21 de la Memoria, la Entidad tiene constituido un fondo para la cobertura de riesgos bancarios generales y extraordinarios que pudieran originarse en el futuro cuyo saldo, al 31 de diciembre de 2002, ascendía a 22.848 miles de euros (14.851 miles de euros, neto del impuesto sobre beneficios anticipado registrado). En el ejercicio 2002, previa autorización expresa del Banco de España, la Entidad ha liberado con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de dicho ejercicio, 6.000 miles de euros (véase Nota 3-h). Dada la naturaleza de dicho fondo, no hay razones objetivas que justifiquen su necesidad.
4. En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad indicada en el párrafo 3 anterior, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, consolidados, del Grupo Caja de Burgos al 31 de diciembre de 2002 y de los resultados consolidados de sus operaciones y de los recursos consolidados obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
5. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2002 contiene las explicaciones que los Administradores de la Entidad consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las entidades consolidadas.

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. nº S0692


Carlos Giménez Lambea
Socio

17 de febrero de 2003

**Deloitte
& Touche
Tohmatsu**

Deloitte & Touche España, S.L. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414.
C.I.F.: B-79104469. Domicilio Social: Raimundo Fernández Villaverde, 65. 28003 Madrid.

Deloitte.

Plaza de la Rinconada, 9
47001 Valladolid
España

Tel: +34 983 36 14 30
Fax: +34 983 36 14 31
www.deloitte.es

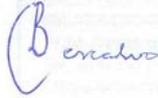
INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A la Asamblea General de
Caja de Ahorros Municipal de Burgos:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS (*en adelante, "la Entidad"*), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2003 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores de la Entidad presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2003, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2003. Con fecha 17 de febrero de 2003 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2002, en el que expresamos una opinión que incluía una salvedad similar a la descrita en el párrafo 4 siguiente.
3. De acuerdo con la legislación vigente, y dado que la Entidad es la cabecera de un Grupo de empresas, los Administradores de la Entidad han formulado separadamente cuentas anuales e informe de gestión consolidados del ejercicio 2003, sobre los que hemos emitido nuestro informe de auditoría con la misma fecha de este informe, y en el que expresamos una opinión con salvedades similares a las descritas en los párrafos 4 y 5 siguientes. Los efectos de la consolidación, antes de considerar el efecto de dichas salvedades, en comparación con las cuentas anuales individuales del ejercicio 2003 adjuntas, se indican en la Nota 2 de la Memoria adjunta.
4. Según se menciona en la Nota 3-h de la Memoria adjunta, la Entidad constituyó, con cargo a los resultados de los ejercicios 2001, 1998 y 1997, un fondo para la cobertura de riesgos bancarios generales y extraordinarios que pudieran originarse en el futuro, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2003 ascendía a 22.848 miles de euros (*14.851 miles de euros, neto del impuesto sobre beneficios anticipado registrado*). Dada la naturaleza de dicho fondo, no hay razones objetivas que justifiquen su necesidad.
5. Tal y como se indica en la Nota 15 de la Memoria adjunta, el saldo del capítulo "Provisiones para Riesgos y Cargas" del balance de situación al 31 de diciembre de 2003 adjunto incluye un importe de 7.259 miles de euros (*4.718 miles de euros, neto del impuesto sobre beneficios anticipado registrado*) para hacer frente a los costes futuros a incurrir con motivo del cambio de plataforma informática que la Entidad está acometiendo, de los que 4.000 miles de euros han sido dotados con cargo al resultado del ejercicio 2003. Sin embargo, no hay evidencia objetiva de la existencia de pasivos devengados por este concepto al 31 de diciembre de 2003 que justifiquen su necesidad.

6. En nuestra opinión, excepto por los efectos de las salvedades indicadas en los párrafos 4 y 5 precedentes, las cuentas anuales del ejercicio 2003 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros Municipal de Burgos al 31 de diciembre de 2003 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
7. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2003 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Entidad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2003. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Entidad.

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692.



Bernardo Rescalvo

20 de febrero de 2004

Deloitte.

Plaza de la Rinconada, 9
47001 Valladolid
España

Tel.: +34 983 36 14 30
Fax: +34 983 36 14 31
www.deloitte.es

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

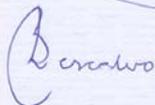
A la Asamblea General de
Caja de Ahorros Municipal de Burgos:

1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (*en adelante, "el Grupo"*), que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2003 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de Caja de Ahorros Municipal de Burgos (*en lo sucesivo, "la Entidad"*). Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores de la Entidad presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, consolidados, además de las cifras del ejercicio 2003, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003. Con fecha 17 de febrero de 2003 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002, en el que expresamos una opinión que incluía una salvedad similar a la descrita en el párrafo 3 siguiente.
3. Según se menciona en la Nota 3-i de la Memoria adjunta, la Entidad constituyó, con cargo a los resultados de los ejercicios 2001, 1998 y 1997, un fondo para la cobertura de riesgos bancarios generales y extraordinarios que pudieran originarse en el futuro, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2003 ascendía a 22.848 miles de euros (*14.851 miles de euros, neto del impuesto sobre beneficios anticipado registrado*). Dada la naturaleza de dicho fondo, no hay razones objetivas que justifiquen su necesidad.
4. Tal y como se indica en la Nota 15 de la Memoria adjunta, el saldo del capítulo "Provisiones para Riesgos y Cargas" del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2003 adjunto incluye un importe de 7.259 miles de euros (*4.718 miles de euros, neto del impuesto sobre beneficios anticipado registrado*) para hacer frente a los costes futuros a incurrir con motivo del cambio de plataforma informática que la Entidad está acometiendo, de los que 4.000 miles de euros han sido dotados con cargo al resultado del ejercicio 2003. Sin embargo, no hay evidencia objetiva de la existencia de pasivos devengados por este concepto al 31 de diciembre de 2003 que justifiquen su necesidad.
5. En nuestra opinión, excepto por los efectos de las salvedades indicadas en los párrafos 3 y 4 precedentes, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros Municipal de Burgos y Sociedades Dependientes al 31 de diciembre de 2003 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha

fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

6. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2003 contiene las explicaciones que los Administradores de la Entidad consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las entidades consolidadas.

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692



Bernardo Rescalvo

20 de febrero de 2004

I.4. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES ACAECIDAS DESDE EL ÚLTIMO FOLLETO INSCRITO EN LA CNMV.

No se ha producido ninguna circunstancia relevante ni significativa de Caja de Burgos, ni de su grupo consolidable, desde la fecha de registro del Folleto Informativo Completo en la C.N.M.V. hasta la fecha de registro del presente Folleto Informativo Reducido.

Asimismo, Caja de Burgos manifiesta que desde la fecha a la que se refieren los estados financieros que se incluyen, como anexo al presente Folleto y hasta la fecha de inscripción del mismo en la C.N.M.V. no ha acontecido ningún hecho que pudiera influir negativamente en los recursos propios, ni sobre los resultados que reflejan dichos estados financieros.

Capítulo II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN QUE COMPONEN EL EMPRESTITO

II.1.1 Importe nominal del empréstito y número de valores.

El importe nominal de la emisión es de 250.000.000 (doscientos cincuenta millones) de euros, dividido en 2.500 (dos mil quinientos) valores de 100.000 (cien mil) euros cada uno.

II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.

Los valores objeto de la presente Emisión tendrán la naturaleza de bonos simples, libremente transmisibles y representados por anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, cuya denominación será “Emisión de Bonos Caja de Burgos” (en adelante, los “Bonos”).

II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor.

El importe nominal de cada valor es de 100.000 euros cada uno.

Los bonos se emitirán a la par, esto es 100.000 euros por valor, o a un precio cercano a la par, dentro de una banda que oscilará entre el 95% y el 100% de su valor nominal.

El precio definitivo de emisión se determinará en la FECHA DE LANZAMIENTO DE LA EMISIÓN, fecha que no será más tarde del décimo día hábil posterior a la fecha de registro del presente folleto en la CNMV y que será comunicado a la CNMV como hecho relevante.

El importe efectivo de la emisión será el resultado de multiplicar el precio de emisión por el número de bonos emitidos.

II.1.4 Comisiones y gastos que ha de soportar el suscriptor

Los valores se emiten libres de comisiones y gastos para el suscriptor. El emisor no aplicará ningún tipo de comisión o gasto por la suscripción, el pago de los intereses o la amortización de los Bonos.

II.1.5 Comisiones y gastos por estar los valores representados en anotaciones en cuenta

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los bonos objeto de la presente emisión en Iberclear serán por cuenta y a cargo de la Entidad Emisora.

Las Entidades Participantes en Iberclear, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicados al Banco de España y/o a la C.N.M.V.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.6 Cláusula de interés.

II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

Los Bonos devengaran un tipo de interés nominal variable trimestralmente, que se hará efectivo en las fechas previstas en el apartado II.1.6.2. siguiente.

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal aplicable a la emisión, la misma se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses (“Períodos de Devengo”), el primero de los cuales se iniciará en la Fecha de Desembolso. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Período de Devengo), incluyendo en cada Período de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Período de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

En el supuesto de que la fecha de pago final de un periodo de devengo coincida con un día inhábil, tal y como se define en el apartado II.1.6.2. siguiente, el periodo de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior.

El tipo de interés nominal aplicable en cada Período de Devengo se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres meses y (ii) un diferencial que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión.

El citado diferencial se determinará en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión, por acuerdo entre la Entidad Emisora y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, procediéndose en ese momento a su comunicación a la CNMV.

El Euribor a tres meses señalado anteriormente: será el publicado en la página “Euribor 01”, suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas de dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Período de Devengo. El tipo de interés nominal aplicable al primer Período de Devengo se comunicará a la CNMV como máximo en la Fecha de Desembolso de la emisión.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo Euribor a tres meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operacio-

nes de depósito no transferible, en euros, a tres meses de vencimiento, los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, que declaren los siguientes bancos:

- DEUTSCHE BANK
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
- SOCIÉTÉ GÉNÉRALE
- RAOBANK NEDERLAND

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$IB = \frac{N \times i \times d}{36.000}$$

Base: Actual / 360

donde:

IB= importe bruto del cupón periódico

N= nominal del valor

i = tipo de interés nominal

d= días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago

El importe de los intereses será comunicado por el Emisor, mediante anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, a los titulares de los Bonos en el plazo de 1 día hábil a partir de la fecha de determinación del importe de los intereses.

II.1.6.2 Fechas, lugar y procedimiento de pago de los cupones.

Los cupones se abonarán por trimestres vencidos en el día del mes de la Fecha de Desembolso en cadencia trimestral a partir de dicho mes.

El pago de los intereses se realizará por trimestres vencidos en el día del mes de la Fecha de Desembolso en cadencia trimestral a partir de dicho mes, hasta la total amortización de la emisión, o día hábil posterior en el caso de que alguna de las fechas fuera inhábil.

Se entenderá por día inhábil el sábado, domingo o inhábil según el calendario TARGET.

El servicio financiero de pago de intereses y amortización de capital, en su caso, se efectuará a través de CAJA DE BURGOS. El abono de intereses se efectuará a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR, en favor de los inversores que aparezcan como titulares de los Bonos en sus registros contables.

II.1.7 Régimen fiscal

De acuerdo con la delegación conferida al Gobierno a través de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, se han aprobado los Textos refundidos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, por medio del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Dichos Textos Refundidos han sido desarrollados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, y por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo, sigue siendo de aplicación el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, que regula los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre la Renta de no Residentes, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

Lo anteriormente indicado, se entiende sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de vigencia de la presente Emisión de Bonos.

Personas físicas Residentes en territorio Español

a) Rendimientos.

Los rendimientos obtenidos, estarán sujetos al Impuesto sobre la renta de las personas físicas, calificándose a efectos tributarios como rendimientos del capital mobiliario.

Se consideran como tales tanto los intereses derivados del pago trimestral del cupón como los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de títulos, computándose estos últimos por la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización y su valor de adquisición o suscripción.

Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

b) Reducciones.

Los rendimientos derivados del pago del cupón no se benefician de reducción alguna, al tener éste carácter trimestral.

Los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de los títulos, se benefician de la reducción correspondiente en función del plazo de generación cuando entre la fecha de la adquisición y la de transmisión exista un plazo superior a dos años.

c) Retención.

Tratándose de una emisión que se efectúa mediante anotaciones en cuenta y que se negociará en un mercado secundario oficial (AIAF), los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de los títulos, no estarán sujetos a retención, salvo que la transmisión se efectúe dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al pago del cupón y se cumplan los siguientes requisitos:

- que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o bien sea sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades.
- que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

En otro caso, se deberá aplicar una retención del 15%, o el que resulte de las disposiciones legales vigentes en el momento de su realización.

Por lo que se refiere al pago del cupón, los rendimientos están sujetos a retención en los términos expresados en el párrafo anterior.

Personas jurídicas Residentes en territorio español

Los rendimientos obtenidos estarán sujetos al Impuesto sobre Sociedades, calificándose a efectos tributarios como rendimientos del capital mobiliario, aplicándose en lo demás el régimen anteriormente expuesto en cuanto a los rendimientos.

Por lo que respecta a las retenciones, siendo una emisión que se efectúa mediante anotaciones en cuenta y que se negociará en un mercado secundario oficial (AIAF), los rendimientos que obtengan no se encuentran sujetos a retención, bien sea por pago de cupones, o bien por transmisión de los activos.

Tampoco lo están los rendimientos obtenidos por determinadas personas jurídicas: Administración pública, Fundaciones y Asociaciones acogidas a la Ley 49/02, debiendo

acreditar en algunos casos su condición de entidad exenta mediante Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Personas físicas o jurídicas No Residentes en territorio español

Cuando los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen el hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España, con las siguientes consideraciones:

- Suscriptores residentes en la Unión Europea: los rendimientos del capital mobiliario satisfechos estarán exentos del Impuesto siempre que la persona que obtiene las rentas sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, las rentas se obtengan sin mediación de establecimiento permanente en España y no se obtengan a través de un territorio calificado como paraíso fiscal a efectos de la legislación interna española.
- Suscriptores residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea: se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

En cuanto a los tipos de gravamen aplicables, en aquellos supuestos en los que no resulte de aplicación la exención, se estará a la legislación vigente en cada momento en función del tipo de renta, aplicándose, en su caso, los tipos reducidos establecidos en el correspondiente Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

Tanto si las rentas obtenidas están exentas como si no lo están, existirá obligación de presentar las correspondientes declaraciones.

En particular será preciso que la procedencia de la exención o la aplicación en su convenio de doble imposición, deberá acreditarse mediante la aportación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, teniendo en cuenta que cuando la causa invocada para la exención o aplicación de un tipo de gravamen inferior al general venga determinada por la aplicación de un convenio de doble imposición, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definido en el convenio.

- Suscriptores residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea y que no tengan formalizado con España Convenio de doble imposición: en estos casos será de aplicación la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, en los términos expresados en el supuesto anterior, si bien el tipo de gravamen será del 15% o el que resulte de las disposiciones vigentes en el momento de la realización del rendimiento sujeto a tributación.

II.1.8 Amortización de los Valores.

II.1.8.1 Precio de reembolso

El precio de reembolso será una cantidad en efectivo igual a su importe nominal, sin que por el Emisor se repercuta gasto alguno al titular.

II.1.8.2 Modalidades de amortización.

La amortización de los valores se realizará el cuarto aniversario de la Fecha de Desembolso.

No se contempla amortización anticipada ni por parte del Emisor ni del tenedor de los valores.

La amortización se efectuará sin gasto alguno para el titular de los Bonos, sin perjuicio de las posibles comisiones y gastos que, en su caso, pudieran repercutir los intermediarios financieros por operaciones de amortización de valores de renta fija, según las tarifas vigentes presentadas al Banco de España y/o la CNMV.

II.1.9 Entidades financieras que atenderán el Servicio Financiero.

El servicio financiero de la emisión será realizado por la Entidad Emisora.

II.1.10 Moneda del empréstito.

La moneda de la presente emisión de Bonos es el euro.

II.1.11 Cuadro del servicio financiero del Empréstito.

De acuerdo con las condiciones de la Emisión, el tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres meses y (ii) un diferencial que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión.

El citado diferencial se determinará en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión, por acuerdo entre la Entidad Emisora y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, procediéndose en ese momento a su comunicación a la CNMV.

Teniendo en cuenta lo anterior no es posible fijar en este momento los flujos de caja para el Emisor. No obstante lo anterior, a continuación se incluye un cuadro indicativo de esos flujos para el Emisor asumiendo una emisión de 250.000.000 (doscientos cincuenta millones) de euros con un Euribor a tres meses de 2,15%, un diferencial de 0,20% y una fecha de salida de la emisión de 15/03/2005. Los niveles de Euribor a tres meses, el diferencial y la fecha de salida están tomados a título de ejemplo.

Fecha	Desembolso	Interés	Amortización	Flujo Total
15/03/05	250.000.000			250.000.000
15/06/05		- 1.501.389		- 1.501.389
15/09/05		- 1.501.389		- 1.501.389
15/12/05		- 1.485.069		- 1.485.069
15/03/06		- 1.468.750		- 1.468.750
15/06/06		- 1.501.389		- 1.501.389
15/09/06		- 1.501.389		- 1.501.389
15/12/06		- 1.485.069		- 1.485.069
15/03/07		- 1.468.750		- 1.468.750
15/06/07		- 1.501.389		- 1.501.389
15/09/07		- 1.501.389		- 1.501.389
15/12/07		- 1.485.069		- 1.485.069
15/03/08		- 1.485.069		- 1.485.069
15/06/08		- 1.501.389		- 1.501.389
15/09/08		- 1.501.389		- 1.501.389
15/12/08		- 1.485.069		- 1.485.069
15/03/09		- 1.468.750	- 250.000.000	- 251.468.750

II.1.12 Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el tomador

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = \sum_{m=1}^n \frac{R_m}{(1 + i_k)^m} \quad (\text{Base de cálculo de interés Act / 365})$$

Siendo:

- C: Precio de la emisión
- R: Flujo de intereses o capital cobrado
- n- número de pagos
- i – interés efectivo

La TIR para el tomador corresponde al tipo de interés de actualización que permite igualar el precio de la emisión a la suma de los valores actualizados de los cobros por intereses y amortización de los bonos.

Con arreglo a la anterior fórmula, el tipo de interés efectivo bruto para el inversor es de 2,40%

II.1.13 Interés efectivo previsto para el emisor

Se recogen a continuación los costes de la emisión (estimados) que el Emisor soportará y que serán deducidos del importe bruto que recibirá en la Fecha de Desembolso:

	%	Euros
Comisiones por aseguramiento y colocación	0,08%	200.000
CNMV (verificación e inscripción)	0,014%	35.000
CNMV (admisión y supervisión)	0,003%	7.500
AIAF (admisión a cotización)	0,005%	12.500
Iberclear		500
Gastos legales: Notaria, Registro, Anuncio en BORME ...		15.000
TOTAL		270.500

Teniendo en cuenta la totalidad de los gastos estimados en relación con la Emisión y asumiendo un interés constante del 2,35%, el coste efectivo para el Emisor asciende al 2,4329%

$$C = \sum_{m=1}^n \frac{R_m}{(1 + i_k)^m} \quad (\text{Base de cálculo de interés Act / 365})$$

Siendo:

- C: Precio de la emisión menos gastos
- R: Flujo de intereses o capital cobrado
- n- número de pagos
- i – interés efectivo

II.1.14 Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor por una entidad calificadora.

No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente emisión.

La entidad emisora ha sido calificada por la agencia internacional de rating Moody's Investors Service. La calificación otorgada en julio de 2004 (última revisión de la calificación crediticia) ha sido la siguiente:

Agencia de Rating	Calificación		
	Caja de Ahorros Municipal de Burgos		
	Contrapartida	Fortaleza financiera	Depósitos
Moody's Investors Service	A2	C+	A2/P-1

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías

utilizadas por Moody's Investors Service. Los números 1, 2 y 3 representan la posición dentro de una categoría, siendo 1 la mejor posición dentro de una categoría y 3 la más débil.

LARGO PLAZO	Significado	CORTO PLAZO	Significado
Aaa	Títulos con la calificación más elevada que contienen el menor riesgo de inversión	Prime-1	Prime-1 (P-1) Los emisores calificados P-1 tienen una capacidad superior de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
Aa1	Alta calidad en todos los sentidos	Prime-1	
Aa2		Prime-1	
Aa3		Prime-1	
A1		Prime-1	
A2	Obligaciones de calidad media-alta	Prime-1/Prime-2	Prime-2 (P-2) Los emisores calificados P-2 tienen una fuerte capacidad de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
A3		Prime-1/Prime-2	
Baa1	Calidad media	Prime-2	Prime-3 (P-3) Los emisores calificados P-3 tienen una capacidad aceptable de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
Baa2		Prime-2/Prime-3	
Baa3		Prime-3	
Ba1	Contienen elementos especulativos; su futuro no es seguro	No son "Prime"	No son Prime (NP) Emisores calificados NP no tienen las características de ninguna de las categorías anteriores.
Ba2			
Ba3			
B1	No tienen generalmente las cualidades deseables como instrumentos de inversión		
B2			
B3			
Caa	Baja calidad		
Ca	Obligaciones altamente especulativas		
C	Categoría más baja de títulos calificados		

FORTALEZA FINANCIERA	Significado
A	"Superior" fortaleza financiera intrínseca
B	"Fuerte" fortaleza financiera intrínseca
C	"Buena – alta" o "adecuada" fortaleza financiera intrínseca

D	“Modesta” fortaleza financiera intrínseca
E	“Muy modesta” fortaleza financiera intrínseca

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor o los valores a adquirir.

II.2 INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN

II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores.

Los valores de la emisión irán dirigidos a inversores institucionales con independencia de su lugar de residencia y establecimiento.

II.2.1.2 Aptitud de los Bonos para cubrir exigencias legales de inversión de determinadas sociedades.

Los valores ofrecidos una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

II.2.1.3 Período de suscripción:

El período de suscripción se extenderá desde las 8:30 horas hasta las 14:30 horas del día de publicación del anuncio de la Emisión en el BORME. No obstante lo anterior, si la Emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del Período de Suscripción, el Emisor podrá cerrar anticipadamente dicho periodo.

II.2.1.4 Tramitación de la suscripción:

Una vez abierto el Período de Suscripción, los inversores institucionales interesados podrán dirigir sus solicitudes a directamente a través de las Entidades Colocadoras y Aseguradoras.

II.2.1.5 Forma y fechas para hacer efectivo el desembolso

Los inversores tendrán que efectuar el desembolso en la Fecha de Desembolso, que coincidirá con la Fecha de Emisión, que estará dentro de los siete días hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Suscripción.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a las Entidades Colocadoras y Aseguradoras en la Fecha de Desembolso antes de las 9.30 horas, valor ese mismo día, el Precio de Emisión que corresponda por cada Bono que le haya sido adjudicado en suscripción, sin perjuicio de las provisiones de fondos que, en su caso, les hubiesen sido solicitadas por la Entidad Colocadora y Aseguradora. Una vez recibidos los fondos desembolsados por los Bonistas, las Entidades Colocadoras y Aseguradoras abonarán dichos fondos a la cuenta abierta que a tal efecto les indique el Emisor, con fecha valor Fecha de Desembolso, y en todo caso antes de las diez (10:00) horas de dicha fecha.

La presente Emisión podrá quedar sin efecto a instancia del Emisor en cualquier momento anterior al lanzamiento de la Emisión, en cuyo caso se comunicará este supuesto a la CNMV y mediante publicación en el BORME, sin que el desistimiento de la emisión otorgue derecho los suscriptores a reclamar el pago de indemnización alguna por el desistimiento definitivo de la Emisión.

A estos efectos, se entiende por “Lanzamiento de la Emisión” el momento en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión en que aparezca publicado en la pantalla IIIA de REUTERS el anuncio correspondiente a la Emisión. Dicho anuncio será publicado, en todo caso, nunca más tarde del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción.

II.2.1.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por IBERCLEAR. Una vez cerrada la suscripción la Entidad Colocadora y Aseguradora entregará certificado definitivo de adquisición a los suscriptores. Este certificado únicamente tendrá validez hasta que se den de alta las correspondientes referencias de registro en IBERCLEAR, asimismo este certificado de adquisición de los suscriptores no es negociable, por lo que los Bonos no se podrán transmitir por la transmisión del certificado.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores

II.2.2.1 Colocación y Aseguramiento.

Como entidades aseguradoras intervienen en esta Emisión AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V. S.A. (con un importe de 50.000.000 euros que representa el 20%

de la emisión), CALYON, Sucursal en España (con un importe de 100.000.000 euros que representa el 40% de la emisión) y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.(con un importe de 100.000.000 euros que representa el 40% de la emisión)

Adicionalmente las entidades aseguradoras de la Emisión actuarán además en calidad de entidades colocadoras de la misma (“Entidad Colocadora y Aseguradora”), sin perjuicio de que, en su caso, y siempre con anterioridad al inicio del periodo de suscripción, puedan incorporarse otras entidades como colocadoras. De producirse esta circunstancia se comunicará a la CNMV.

II.2.2.2 Entidad Directora o Coordinadora.

No se ha designado.

II.2.2.3 Características de la relación con las Entidades Colocadoras y Aseguradoras.

Las Entidades Colocadoras y Aseguradoras han suscrito con el Emisor el correspondiente contrato de colocación y aseguramiento (en adelante el “Contrato”) en virtud del cual la Entidad Aseguradora y Colocadora se obliga a colocar a terceros, o a suscribir directamente, la totalidad de los Bonos, realizando todas y cuantas acciones resulten necesarias para lograr su más amplia difusión entre inversores institucionales, nacionales o extranjeros.

Previo acuerdo de las partes firmantes del contrato, al Contrato podrán adherirse nuevas entidades colocadoras no aseguradoras, con anterioridad al inicio del Periodo de Suscripción, las cuales se adherirán sin reserva alguna y plenamente al Contrato. De producirse esta circunstancia se comunicará a la CNMV.

La Emisión podrá quedar sin efecto y el Contrato quedará resuelto, a instancia del Emisor, en cualquier momento anterior al lanzamiento de la Emisión, en cuyo caso y previa notificación a la CNMV, el Emisor comunicará a través de la Entidades Aseguradoras y Colocadoras y mediante publicación en el BORME el desistimiento de la Emisión.

Asimismo, en cualquier momento anterior a las 9 horas de la Fecha de Desembolso, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras o la Emisora, podrán resolver el Contrato mediante notificación escrita a tal efecto a la otra parte, únicamente y sólo en el supuesto de que se produjeran:

- Graves perturbaciones de índole militar, política, económica o financiera que afecten gravemente y de manera sensible al éxito de la Emisión.
- Resulten inveraces en cualquier momento anterior a la Fecha de Desembolso, cualquiera de las declaraciones prestadas por el Emisor en el Contrato, o se produjera un cambio adverso en la actividad general o en las perspectivas del Emisor o de su grupo que fuera material en el contexto de la Emisión.

Resuelto el Contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, el Emisor podrá dejar sin efecto la Emisión, lo que comunicará mediante publicación en el BORME, sin que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, ni ningún inversor que hubiera

formuladas solicitudes de suscripción tenga derecho a reclamar el pago de indemnización alguna por el hecho de que la Emisión haya quedado sin efecto.

Resuelto el Contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente ninguna de las partes tendrá obligaciones respecto de la otra en relación con el Contrato.

El Emisor satisfará a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, en concepto de Comisión de Aseguramiento Colocación, un importe igual al 0,08% sobre el importe nominal de la Emisión objeto de aseguramiento que se liquidará de una sola vez en la Fecha de Desembolso de la Emisión.

En el supuesto de que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, a pesar de los compromisos contraídos en el Contrato no pusieran a disposición del Emisor, las cantidades que le correspondan conforme a lo pactado en el Contrato, las referidas entidades perderán todo derecho a percibir la Comisión de Aseguramiento y Colocación siempre que el retraso exceda de tres días hábiles.

II.2.2.4 Criterios y procedimientos para la colocación y adjudicación de los valores

La Emisión será colocada por las Entidades Colocadoras y Aseguradoras, entre las peticiones recibidas de sus clientes de forma discrecional, velando, en todo caso, para que no se produzcan tratamientos discriminatorios injustificados entre las peticiones que tengan características comunes.

II.2.3 Plazo y forma de entrega de los valores

Los Bonos, al estar representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como valores mediante su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR. Dicha inscripción tendrá lugar una vez que se otorgue ante Notario la correspondiente escritura pública de emisión, se registre ésta en el Registro correspondiente y se deposite en IBERCLEAR.

Las personas o entidades que aparezcan inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes se presumirán titulares legítimos de los Bonos y tendrán derecho a solicitar certificados de legitimación de su titularidad, en los términos del Real Decreto 116 / 1992 sobre valores representados mediante anotaciones en cuenta.

II.2.4 Sindicato de bonistas

Los tenedores de los Bonos que se emitan formarán parte necesariamente del Sindicato de Bonistas a cuyo efecto se designa como comisario, con carácter provisional a D. Roberto Rey Perales, con D.N.I. 13.141.338-N, habiéndose de regir las relaciones entre el Emisor y el sindicato, como reglas fundamentales, por los preceptos contenidos en el vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas del Real Decreto Legislativo 1.564 / 89, de 22 de diciembre de 1989. La constitución y características del Sindi-

cató de Bonistas quedará recogida en la Escritura de Emisión. Se adjunta como Anexo III borrador del Reglamento del Sindicato de Bonistas.

II.3 INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES

II.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores

II.3.1.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores que se emiten.

El régimen legal típico aplicable a los Bonos a que se refiere este Folleto es el contenido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones y otras personas jurídicas y la constitución del sindicato de obligacionistas, la Ley de Sociedades Anónimas (en sus artículos 282 y siguientes sobre emisión de bonos), la normativa reguladora del Mercado de Valores y disposiciones concordantes. No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en los citados textos legales.

II.3.1.2. Acuerdos sociales.

La emisión de bonos a que se refiere el presente folleto, cuya denominación es EMISIÓN DE BONOS CAJA DE BURGOS, se efectuará conforme a las resoluciones y acuerdos vigentes en el momento presente, cuyas certificaciones se adjuntan en el Anexo 1 a este folleto y se detallan a continuación:

1. La Asamblea General Ordinaria de la Entidad, en la sesión celebrada el día 15 de Mayo de 2004 autorizó al Consejo de Administración de la Entidad para que pueda acordar la emisión o emisiones de los instrumentos financieros que juzgue oportunas en las condiciones e importes que estime convenientes, referidas a cualquier clase de instrumentos financieros.
2. El Consejo de Administración de la Entidad, en la sesión celebrada el día 1 de Febrero de 2005, y en virtud de la autorización concedida por la Asamblea General celebrada el día 15 de Mayo de 2004, autorizó el lanzamiento de la Emisión de Bonos Caja de Burgos por un importe de 250.000.000 (doscientos cincuenta millones) de euros, nominal unitario 100.000 euros.

II.3.2 Autorización administrativa previa

Esta emisión no necesita autorización administrativa previa.

II.3.3 Garantías de la emisión

II.3.3.1. Garantías reales

No existen.

II.3.3.2. Garantías personales

La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de Caja de Burgos.

II.3.4 Formas de representación

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), domiciliado en Madrid, Calle Pedro Teixeira 8, 1ª Planta, junto con sus Entidades Participantes.

II.3.7 Ley y jurisdicción aplicables

La presente emisión de Bonos se rige por la Ley española. Para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse en relación con los Bonos, las partes se someten expresamente para su jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar del cumplimiento de la obligación.

II.3.8 Ley de circulación de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, estando sujetos a lo previsto en la normativa citada en el apartado anterior.

II.3.9 Acuerdos previos para la admisión a negociación en mercados secundarios

El Consejo de Administración en su reunión del pasado día 01 de febrero de 2005, acordó que se solicitará la cotización en el mercado organizado AIAF de Renta Fija.

II.4 INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN A ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONEN LA EMISIÓN

II.4.1 Mercados Secundarios Organizados

Está previsto que los Bonos objeto del presente Folleto coticen en AIAF Mercado de Renta Fija. A tal efecto, una vez cerrada la presente Emisión, el Emisor solicitará que sean admitidas a cotización en dicho mercado, haciéndose constar que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la emisión, permanencia y exclusión de la cotización según la legislación vigente y los requerimientos de aquella institución, que el Emisor se compromete a cumplir.

Caja de Burgos se compromete, respecto a la admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, a realizar los trámites que corresponden con la mayor diligencia posible a fin de que la admisión a negociación de los bonos se produzca no más tarde de quince días desde la Fecha de Desembolso. En el caso de que no sea posible obtener la admisión a cotización de los valores en AIAF Mercado de Renta Fija en el plazo señalado anteriormente, el Emisor lo hará público una vez comunicado a la CNMV, expresando los motivos que determinen dicha imposibilidad, publicándolo en al menos un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pueda incurrir el Emisor.

El Emisor ha designado a IBERCLEAR como entidad encargada de la llevanza del registro contable de la Emisión. Igualmente, solicitará la inclusión de los Bonos en los registros contables de IBERCLEAR.

II.4.2 Datos relativos a la negociación de otros valores de renta fija del Emisor admitidos a negociación en mercados secundarios españoles

II.4.2.1 Emisiones en circulación de Obligaciones Caja de Burgos, Cuarto Programa de Emisión de Pagarés de Caja de Burgos y Quinto Programa de Emisión de Pagarés de Caja de Burgos.

La Caja de Ahorros Municipal de Burgos, emitió el 16 de junio de 1999, obligaciones simples de vencimiento 16 de junio 2006, por un importe de 90.000.000 Euros.

Asimismo, cotizan actualmente en el Mercado AIAF de Renta fija las emisiones de Pagarés de realizadas al amparo del Cuarto Programa de Pagarés Caja de Burgos y las emisiones realizadas al amparo del Quinto Programa de Pagarés Caja de Burgos, registrado el 24 de junio de 2004 en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.4.2.2 Liquidez

No existe ningún convenio ni compromiso con terceras entidades en relación con el otorgamiento de liquidez a la presente emisión.

II.4.2.3 No existen otros valores diferentes a los contemplados en el sub-apartado II.4.2.1

II.5 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA

II.5.1 Finalidad de la operación

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos financieros a largo plazo para usos generales y financiación de Caja de Burgos.

II.5.2 Cargas y servicio de la financiación ajena

Las cargas, a nivel consolidado, de la financiación ajena distinta a la representada por valores negociables, correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados y la proyección para los tres próximos años son las siguientes:

Concepto	Miles de Euros				
	Realizado		Proyección		
	2003	2004(2)	2005	2006	2007
Emisiones de renta fija, con y sin garantías					
Intereses	10.067	10.485	16.620	28.550	22.585
Amortización (1)	569.400	618.550	670.832	100.155	0
Importe global de las demás deudas, con y sin garantías	88.003	82.816	120.139	125.704	131.269
Total Intereses	98.070	93.301	136.759	154.254	153.854
Amortización de renta fija	569.400	618.550	670.832	100.155	0
Total intereses y amortización renta fija	667.470	711.851	807.591	254.409	153.854

(1) Se corresponde a la Amortización de Bonos en 2006 por importe de 90 millones de euros y a la Amortización de Pagarés ya emitidos

(2) Datos no auditados

La Entidad no se ha incurrido ni en los años citados, ni nunca, en ningún incumplimiento de los pagos por intereses o por devolución del principal.

La cifra, a nivel consolidado, correspondiente a fianzas, avales, cauciones y otros compromisos, correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados y la proyección para los tres próximos años son las siguientes:

Concepto	Miles de Euros				
	Realizado		Proyección		
	2003	2004	2005	2006	2007
Importe global de los avales, fianzas y otros compromisos asumidos	1.369.639	1.550.950	1.783.593	1.961.952	2.158.147

Fdo.: José María Achirica Martín

Director General

Caja de Burgos